



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-291/2021

PARTE ACTORA: MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA
EUGENIA GARCÉS LINARES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRAS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Notificadora Auxiliar **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

NOTIFICADORA AUXILIAR

LAURA STIVALET PAVÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-291/2021

PARTE ACTORA: MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA
EUGENIA GARCES LINARES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda recibido el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Marco Antonio Rodríguez Hernández y María Eugenia Garces Linares, ostentándose como precandidatos a Presidente Municipal y Síndica del Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo OPLEV/CG188/2021 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que se prueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz; señalando también como responsables a la Dirección Estatal Ejecutiva en Veracruz, al II Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal y a la Dirección Nacional Ejecutiva, todas del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-291/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 137 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** por estar relacionado con el expediente TEV-JDC-281/2021 para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a la Dirección Estatal Ejecutiva en Veracruz, al II Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal y a la Dirección Nacional Ejecutiva, estas últimas del Partido de la Revolución Democrática, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido interpuesto directamente ante este órgano jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realicen lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalada, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer al mismo, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir **de inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen junto con el acto impugnado y las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, **antes del fenecimiento del plazo respectivo;**